



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVANTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES

y demas personas que en dicha Casa Cobro tienen
aquella Propiedad, cuyo arrendamiento es de una Ciudad
Acuerda que testamento del, y de una resolución por la
que aprueba los arrendos, se pague al Padre Prior del
Hospital de San Juan de Dios para
que pague al cobro de dichas Cantidades Repartidas, y en
el caso que algun interesado se excusare a dar
fianza que pertenece, lo hará presente al Jefe
y Corregidor para que se le disponga lo
conveniente

Titulo en Bion en un Ayuntamiento, un titulo despachado a
Confirmacion de D. Juan Bautista Parayale con fecha en una Ciudad
de D. Juan de Vera, y se dio en D. Juan de Vera el año proximo pasado, por
D. Juan de Vera, unido a la D. Juan de Vera, y repudiado por D. Pedro Ferrer
Parayale. Quevedo de la Secretaria por el qual se confirma al
Juan Bautista Parayale el oficio de Alcaide de dicha Ciudad
para que goce y tenga por suyo propio. Testamento
por una Ciudad Acuerda. Seguardo, y Cumpla y quedando
de testimonio de el en el Expediente formado en
su rason o libro en Carbay. R. que este en una
Secretaria en Carbay. R. de nueva cuenta a diez

